

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 002149 DE 2011

30 JUN 2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, a Central de Inversiones S.A. -CISA-"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 26 de la Ley 1420 de 2010 y 6 numeral 6.23 del Decreto 87 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Ley 1420 de 2010, establece:

"Con el fin de fortalecer la política de prevención, atención integral y reparación a la población desplazada, a más tardar el treinta (30) de junio de 2011, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación cederán al Colector de Activos Públicos del Estado - CISA, mediante convenio interadministrativo y al precio que fije el modelo de valoración del Colector, sus carteras provisionadas y/o castigadas que no tengan naturaleza coactiva, (...) Dentro del mismo plazo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, transferirán a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, aunque éstos hagan parte de sus planes de enajenación onerosa, a CISA, para que esta los comercialice bajo sus políticas.

Las contingencias judiciales, los pleitos pendientes y los pasivos relacionados con las carteras y los inmuebles aquí descritos permanecerán a cargo de las entidades titulares de los mismos.

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, a Central de Inversiones S.A. -CISA".

Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a los activos de propiedad del Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, ni a aquellos que tengan destinación específica o que pertenezcan a fondos especiales o los que puedan ser utilizados por otra entidad de orden Nacional".

Que mediante oficio GN-CE-186-10 del 20 de diciembre de 2010 radicado 2010-321- 079588-2 del 21 de diciembre de 2010, la Gerente de Nuevos Negocios de la Central de Inversiones S.A. manifiesta que de conformidad con la Ley 1420 de 2010 los inmuebles de propiedad del Ministerio de Transporte que se encuentren saneados y que éste no requiera para el ejercicio de sus funciones, deberán ser transferidos obligatoriamente a Central de Inversiones S.A, de manera gratuita, mediante acto administrativo.

Que mediante la Resolución No. 1333 del 5 de mayo de 2011, se actualizó el Plan de Enajenación Onerosa de los bienes inmuebles del Ministerio de Transporte adoptado mediante Resolución 1096 de 2010, retirando los bienes inmuebles relacionados en el anexo 2 de dicho acto administrativo para ser transferidos a título gratuito a la Central de Inversiones S.A. – CISA, dentro de los cuales se encuentra el inmueble ubicado en la Carrera 7A N° 44 - 156, oficina 208 de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, Matrícula Inmobiliaria 190 – 39153.

Que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito (INTRA) fue suprimido por el Decreto 2171 de 1992, y en su título VII, capítulo I, artículo 122, dispuso: "*Activos no liquidados.- Todos los activos, derechos y obligaciones que aún estuvieren a cargo del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito un (1) año después de entrar en vigencia este decreto, pasarán por virtud del mismo a propiedad de la Nación- Ministerio de Transporte*".

Que en virtud de dicha norma el bien inmueble a transferir fue adquirido por el Ministerio de Transporte al INTRA según consta en la inscripción del citado predio a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte, folio de Matrícula Inmobiliaria 190-39153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, cuenta con un área – total privativa de 106.94 metros cuadrados discriminados así: "En el primer piso 6.630 metros cuadrados con una altura libre variable entre 8.60 y 8.78 metros, y en el segundo piso 100.311 metros cuadrados para con una altura libre variable entre 3.75 y 5.75 metros y con sus linderos los siguientes: En el primer piso, partiendo del punto uno (1), hasta el punto siete (7) pasando por los puntos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) y seis (6) en longitudes sucesivas de 1.00, 0.10, 0.80, 2.70, 0.25, y 0.25 metros, muro común y columna G-27 al medio Acceso A-6. Desde el punto siete (7) al punto ocho (8) en longitud de 1.85 Metros, muro fachada principal al medio en circulación exterior norte. Desde el punto ocho (8) al punto diez (10) pasando por el punto nueve (9) en longitudes sucesivas de cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 Mts) y un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55Mts), muro común al medio con Local Comercial LC-117.

UP6

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, a Central de Inversiones S.A. -CISA".

Desde el punto diez (10) al punto de partida uno (1), pasando por los puntos once (11) y doce (12) en longitudes sucesivas de 0.25, 0.15 y 1.00 metros, muro común y columna G-26 al medio con circulación principal Norte. NADIR:-Con la placa de piso ubicada en el nivel 0,60 y el terreno natural del Edificio. CENIT: Con la cubierta general del Edificio en canaleta y el plano imaginario ubicado a una altura libre variable entre 8.60 y 8.78 metros, con respecto al piso. En el segundo piso partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en longitud de un metro diez centímetros (1.10 Mts), muro común al medio con vacío al punto fijo de acceso. Desde el punto dos (2) hasta el punto cuatro (4), pasando por el punto tres (3), en longitudes sucesivas de un metro noventa centímetros (1.90Mts) y dos metros con treinta centímetros (2.30 Mts), muro común al medio con vacío que da al Local Comercial LC-117. Desde el punto cuatro (4) al punto seis (6), pasando por el punto cinco (5) en longitudes sucesivas de cinco metros quince centímetros (5.15 Mts) y un metro quince centímetros (1.15 Mts) muro común al medio con vacío que da a la circulación principal norte. Desde el punto seis (6) al punto siete (7) en longitud de Siete metros con sesenta y cinco centímetros (7.65 Mts), muro común al medio con vacío a la concesión CS-118. Desde el punto siete (7) hasta el punto diez (10) pasando por los puntos ocho (8) y nueve (9) en longitudes sucesivas de 5.75, 0.25 y 0.25, muro de fachada posterior y columna E-26 al medio con vacío que da al jardín posterior occidental. Desde el punto diez (10) hasta el punto dieciocho (18) pasando por los puntos once (11), doce (12), trece (13), catorce (14), quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) en longitudes sucesivas de 5.60, 0.25, 0.40, 1.00, 1.25, 6.20 y 1.10 metros, muro de fachada principal y columnas F-26 al medio con vacío que da a la Circulación exterior norte. Desde el punto dieciocho (18) hasta el punto de partida uno (1), pasando por los puntos diecinueve (19) y veinte (20) en longitudes sucesivas de 0.60, 3.10 y 1.00 y 1.00 metros, muro común y columna G-26 al medio con punto fijo de acceso. POR EL NADIR:-Placa de entrepiso de Acceso A-6 y Unidad Sanitaria US-1. POR EL CENIT:- Con la cubierta general del edificio en canaleta libre variable entre 3.75 y 5.75 con respecto al piso de la Oficina".

Que con el objeto de dar cumplimiento a la norma señalada, se hace necesario transferir a la Central de Inversiones – CISA el mencionado inmueble ubicado en el municipio de Valledupar - Cesar.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Transferir a título gratuito a la Central de Inversiones S.A., CISA, con NIT No. 860042945-5 el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce este Ministerio sobre el bien inmueble ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, Carrera 7A No. 44-156, oficina 208, , identificado con la Matrícula Inmobiliaria 190-39153, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

✓

06

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, a Central de Inversiones S.A. -CISA".

Valledupar, cuenta con un área – total privativa de 106.94 metros cuadrados discriminados así: "En el primer piso 6.630 metros cuadrados con una altura libre variable entre 8.60 y 8.78 metros, y en el segundo piso 100.311 metros cuadrados para con una altura libre variable entre 3.75 y 5.75 metros y con sus linderos los siguientes: En el primer piso, partiendo del punto uno (1), hasta el punto siete (7) pasando por los puntos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) y seis (6) en longitudes sucesivas de 1.00, 0.10, 0.80, 2.70, 0.25, y 0.25 metros, muro común y columna G-27 al medio Acceso A-6. Desde el punto siete (7) al punto ocho (8) en longitud de 1.85 Metros, muro fachada principal al medio en circulación exterior norte. Desde el punto ocho (8) al punto diez (10) pasando por el punto nueve (9) en longitudes sucesivas de cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 Mts) y un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55Mts), muro común al medio con Local Comercial LC-117. Desde el punto diez (10) al punto de partida uno (1), pasando por los puntos once (11) y doce (12) en longitudes sucesivas de 0.25, 0.15 y 1.00 metros, muro común y columna G-26 al medio con circulación principal Norte. NADIR:-Con la placa de piso ubicada en el nivel 0,60 y el terreno natural del Edificio. CENIT: Con la cubierta general del Edificio en canaleta y el plano imaginario ubicado a una altura libre variable entre 8.60 y 8.78 metros, con respecto al piso. En el segundo piso partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en longitud de un metro diez centímetros (1.10 Mts), muro común al medio con vacío al punto fijo de acceso. Desde el punto dos (2) hasta el punto cuatro (4), pasando por el punto tres (3), en longitudes sucesivas de un metro noventa centímetros (1.90Mts) y dos metros con treinta centímetros (2.30 Mts), muro común al medio con vacío que da al Local Comercial LC-117. Desde el punto cuatro (4) al punto seis (6), pasando por el punto cinco (5) en longitudes sucesivas de cinco metros quince centímetros (5.15 Mts) y un metro quince centímetros (1.15 Mts), muro común al medio con vacío que da a la circulación principal norte. Desde el punto seis (6) al punto siete (7) en longitud de Siete metros con sesenta y cinco centímetros (7.65 Mts), muro común al medio con vacío a la concesión CS-118. Desde el punto siete (7) hasta el punto diez (10) pasando por los puntos ocho (8) y nueve (9) en longitudes sucesivas de 5.75, 0.25 y 0.25, muro de fachada posterior y columna E-26 al medio con vacío que da al jardín posterior occidental. Desde el punto diez (10) hasta el punto dieciocho (18) pasando por los puntos once (11), doce (12), trece (13), catorce (14), quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) en longitudes sucesivas de 5.60, 0.25, 0.40, 1.00, 1.25, 6.20 y 1.10 metros, muro de fachada principal y columnas F-26 al medio con vacío que da a la Circulación exterior norte. Desde el punto dieciocho (18) hasta el punto de partida uno (1), pasando por los puntos diecinueve (19) y veinte (20) en longitudes sucesivas de 0.60, 3.10 y 1.00 y 1.00 metros, muro común y columna G-26 al medio con punto fijo de acceso. POR EL NADIR:-Placa de entepiso de Acceso A-6 y Unidad Sanitaria US-1. POR EL CENIT:- Con la cubierta general del edificio en canaleta libre variable entre 3.75 y 5.75 con respecto al piso de la Oficina".

TRADICIÓN: El bien inmueble a transferir se encuentra inscrito a nombre de la Nación-Ministerio de Transporte, en el folio de matrícula inmobiliaria 190-0039153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, anotación No. 6 del 17/8/1999.

UR

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, a Central de Inversiones S.A. -CISA".

ARTÍCULO 2: El inmueble objeto de la presente transferencia es de plena y exclusiva propiedad de la Entidad transferente – Ministerio de Transporte, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente; dicho bien inmueble se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipoteca y demás limitaciones que puedan afectar su dominio, de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Transporte de fecha 13 de Junio de 2011.

ARTICULO 3: DESTINACIÓN. Central de Inversiones S.A.- CISA- destinará el bien objeto de la presente transferencia a los fines previstos en el artículo 26 de la Ley 1420 de 2010.

ARTÍCULO 4: VALOR DEL BIEN. Para efectos fiscales se ha tomado el valor asentado en la contabilidad del Ministerio de Transporte, certificado por la Coordinadora Grupo Contabilidad de esta Entidad, con memorando No. 20113270078773 del 16 de mayo de 2011, el cual se fijó en ciento seis millones novecientos cuarenta y un mil pesos (106.941.000,00) mcte.

ARTÍCULO 5: REGISTRO Y GASTOS DE IMPUESTO. La presente Resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar de la Superintendencia de Notariado y Registro y los gastos correspondientes a impuestos y derechos de registro que demande la inscripción de la presente resolución, si fuere el caso, serán por cuenta de la Central de Inversiones S.A.- CISA-.

ARTICULO 6: ENTREGA. La entrega del bien inmueble objeto de la presente transferencia se efectuará en la ciudad de Valledupar - Cesar, dentro de los treinta (30) días siguientes al registro del presente acto administrativo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, mediante acta de entrega y recibo debidamente suscrita por un funcionario designado por el Ministerio de Transporte y por el Representante Legal de Central de Inversiones S.A.- CISA- o quien éste designe.

PARÁGRAFO: El Ministerio de Transporte entrega el bien inmueble con los impuestos y valorización de la vigencia 2011 cancelados. Los pagos que por dichos conceptos se generen a partir de la entrega estarán a cargo de Central de Inversiones S.A.- CISA-.

ARTÍCULO 7: DESCARGUE CONTABLE. Una vez se haya registrado la transferencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, el Grupo de Bienes Inmuebles deberá remitir copia del Certificado Libertad y tradición que contenga la respectiva anotación, copia de la presente Resolución y del acta de entrega debidamente suscrita entre las partes a la Subdirección Financiera, para que se efectúen los registros contables correspondientes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 002149 DE 30 JUN 2011 HOJA No. 6

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, a Central de Inversiones S.A. -CISA".

ARTICULO 8: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D. C., a los

30 JUN 2011



GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ ₃₆

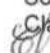
Proyectó: Lilibana Vásquez Sánchez – Grupo Bienes Inmuebles

Revisión: Alejandro Maya Martínez – Secretario General

 Fernando González Rodríguez – Subdirector Administrativo y Financiero

Nazly Janne Delgado Villamil – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Sol Angel Cala Acosta – Coordinadora Grupo Apoyo Legal y Administrativo 

 Claudia F Montoya Campos – Grupo Apoyo Legal y Administrativo